CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro Atención Sector Agropecuario - Regional Risaralda
ORDENADOR DEL GASTO	Subdirección Centro Atención Sector Agropecuario
OBJETO	Prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, a monto agotable, para movilizar aprendices del Centro Atención Sector Agropecuario del SENA – Regional Risaralda, desde el casco urbano del municipio de Santa Rosa de Cabal hasta la sede El Lembo y viceversa, durante la vigencia 2025.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, conforme lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con la MISIÓN INSTITUCIONAL del Servicio Nacional de Aprendizaje, la cual reza: “Cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”, el SENA desarrolla acuerdos con entidades públicas, privadas, sin ánimo de lucro como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos, fortaleciendo con criterios de calidad la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el país, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje, mediante la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y económicos.

Dentro de los objetivos del SENA se encuentran: 1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieren dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva. 2. Fortalecer los procesos de formación

profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico.

El Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 busca articular las 4 perspectivas institucionales con el fin de lograr la creación de valor público, por medio de los habilitadores de pertinencia e innovación, partiendo de los procesos institucionales y su respectiva alineación.

Con relación al sector rural el SENA busca "cerrar las brechas entre el campo y la ciudad y crear condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. Busca dignificar las condiciones laborales rurales, mediante la aplicación plena, con la inspección del trabajo, de la normatividad sobre relaciones contractuales, la regulación correspondiente sobre jornada, remuneración y subordinación, considerando los desarrollos jurisprudenciales favorables a los trabajadores, y trabajadoras, las normas de la Organización Internacional del Trabajo- OIT aplicables, sobre el trabajo en general y el trabajo rural en particular, que permitan garantizar de manera efectiva y en igualdad de condiciones para hombres y mujeres.

En este orden, el Centro Atención Sector Agropecuario del SENA – Regional Risaralda requiere garantizar la movilización segura, oportuna y regular de los aprendices hacia la sede El Lembo, ubicada en zona rural del municipio de Santa Rosa de Cabal, en el marco de los procesos de formación presencial programados para la vigencia 2025. Esta necesidad surge como parte del cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en la Resolución 1-01399 de 2021, mediante la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz del SENA, en particular en lo relacionado con el otorgamiento de apoyos socioeconómicos no monetarios, como el transporte, en coherencia con el enfoque territorial, pluralista y diferencial que orienta la política de atención al aprendiz. Así mismo, se fundamenta en el Estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA – Acuerdo 008 de 1997, el cual establece que la formación profesional impartida por la Entidad debe ser un proceso integral, teórico-práctico, orientado al desarrollo de competencias técnicas y de valores para la vida y el trabajo; la accesibilidad geográfica y la garantía de permanencia son, por tanto, condiciones necesarias para el cumplimiento de esta misión institucional.

Este servicio es indispensable para facilitar el acceso oportuno y seguro a los ambientes de aprendizaje por parte de los aprendices que residen en zonas urbanas y rurales del municipio de Santa Rosa de Cabal, toda vez que la sede mencionada se encuentra ubicada fuera del perímetro urbano, en un área de difícil acceso por medios de transporte convencionales o rutas públicas regulares; así entonces la contratación de este servicio permite contrarrestar causas asociadas a la deserción, garantizando condiciones mínimas de asistencia, permanencia, bienestar y equidad en el acceso a la formación. En este sentido, la contratación se encuentra directamente alineada con las funciones misionales del Centro de Formación, así como con las estrategias y metas definidas en el Plan de Acción Institucional, y contribuye a mejorar la cobertura, pertinencia y calidad de los servicios prestado por el SENA.

Desde el análisis de conveniencia, se considera que la modalidad de monto agotable es la más adecuada, ya que permite realizar pagos proporcionales al servicio efectivamente prestado, de acuerdo con la programación académica y la asistencia de los aprendices, asegurando así un uso eficiente de los recursos públicos. El transporte por contratar permitirá:

- Cumplir con la programación académica presencial.
- Garantizar la permanencia y asistencia de los aprendices a su proceso formativo.

- Reducir las barreras geográficas, económicas y de conectividad.
- Materializar los apoyos establecidos en el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz “Resolución 1-01399 de 2021”, que reconoce el transporte como una estrategia institucional orientada a: fomentar la permanencia y reducir la deserción de los aprendices; garantizar la equidad en el acceso a la formación para aprendices que residen en zonas alejadas o que enfrentan condiciones socioeconómicas adversas; apoyar el cumplimiento de la formación profesional integral, mediante la asistencia oportuna a los ambientes de aprendizaje; fortalecer la eficiencia institucional, al reducir inasistencias e interrupciones en los procesos formativos.
- Que los aprendices culminen exitosamente su proceso de formación profesional integral, accediendo al conocimiento, habilidades y valores en condiciones equitativas.

Desde la gestión institucional, la contratación permitirá al Centro; cumplir con los lineamientos del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, especialmente en lo relacionado con los apoyos de transporte como estrategia de permanencia; contribuir a las metas del plan de acción institucional, en términos de cobertura, calidad y eficiencia; y dar respuesta oportuna a la programación académica presencial, adaptando el uso del transporte a la demanda real, gracias a la modalidad de monto agotable.

La necesidad puede ser atendida por empresas debidamente habilitadas para prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, conforme a la normatividad vigente del sector transporte “Decreto 1079 de 2015”; entre las alternativas disponibles para satisfacer esta necesidad (como convenios interinstitucionales, contratación de transporte escolar compartido o convenios solidarios) la mejor opción es la contratación con un proveedor especializado en transporte especial bajo la modalidad de mínima cuantía y monto agotable, por las siguientes razones:

- ✓ Cumple con los requisitos técnicos y normativos exigidos por el Ministerio de Transporte para movilizar personas bajo condiciones de seguridad y legalidad.
- ✓ Ofrece mayor flexibilidad operativa, al permitir ajustar el número de viajes según la programación académica y asistencia real de los aprendices.
- ✓ Facilita el control presupuestal, dado que se paga exclusivamente por el servicio efectivamente prestado, con base en el reporte validado por el supervisor.
- ✓ Se adapta a la normatividad interna del SENA, en particular a lo previsto en la Guía de Apoyos Socioeconómicos y el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.
- ✓ Permite una contratación más ágil y oportuna, dada la cuantía del proceso y las condiciones logísticas del servicio, garantizando cobertura sin interrupciones.

La necesidad de contratar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros es recurrente para el Centro Atención Sector Agropecuario del SENA – Regional Risaralda, ya que hace parte de las estrategias institucionales implementadas de forma continua para asegurar la asistencia, permanencia y certificación de los aprendices en los procesos de formación profesional integral; esta necesidad persiste debido a que la sede El Lembo está ubicada fuera del casco urbano del municipio de Santa Rosa de Cabal, en una zona rural que no cuenta con cobertura de transporte público, lo cual dificulta el acceso de los aprendices a los ambientes de aprendizaje; y algunos de estos aprendices provienen de contextos socioeconómicos vulnerables, que difícilmente disponen de medios propios para movilizarse diariamente a la formación presencial.

En este sentido, el transporte especial contratado por el SENA implica una condición habilitante para garantizar la equidad en el acceso a la formación técnica y tecnológica, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1399 de 2021, que adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, y en la Guía de Apoyos Socioeconómicos, que reconoce el transporte como un apoyo institucional no monetario orientado a facilitar la formación en territorios; se trata de una actividad que debe garantizarse durante cada vigencia para sostener la operación académica del Centro.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra incluido en la Línea 66_9121_249 del PAA según Resolución 66-02041 de 2024 y sus anexos fueron debidamente publicados en el SECOP II.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable
78111803;78111502	66_9121_249 Suministro a monto agotable	30.000.000 COP	Gloria Amparo Orozco Quintero	gaorozcoq@sena.edu.co

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios, contenidos en la dirección Clasificador de bienes y servicios | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública :

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F	78000000	78110000	78111800	78111803	Servicios de buses contratados

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

2. OBJETO

Prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, a monto agotable, para movilizar aprendices del Centro Atención Sector Agropecuario del SENA – Regional Risaralda, desde el casco urbano del municipio de Santa Rosa de Cabal hasta la sede El Lembo y viceversa, durante la vigencia 2025.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El servicio objeto del presente proceso comprende la prestación del transporte terrestre especial de pasajeros, de manera segura, continua y conforme a las necesidades operativas del Centro Atención Sector Agropecuario del SENA – Regional Risaralda, para cubrir la ruta de desplazamiento entre el casco urbano del municipio de Santa Rosa de Cabal y la sede El Lembo, ubicada en zona rural del mismo municipio.

Este servicio será requerido en los días y horarios que establezca la coordinación académica, de acuerdo con la programación de actividades formativas presenciales en ambientes de aprendizaje rurales, como parte del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz y en cumplimiento de las directrices institucionales sobre apoyos socioeconómicos no monetarios.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	No aplica

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

- **Impacto social**

 - ✓ Positivo:
 De manera significativa ya que garantiza condiciones de equidad para los aprendices del Centro Atención Sector Agropecuario del SENA – Regional Risaralda, facilitando su acceso a los procesos formativos que se desarrollan en la sede El Lembo, ubicada en zona rural. Este servicio contribuye directamente a la permanencia, asistencia regular y certificación de la población en formación, lo que fortalece la política institucional de bienestar con enfoque pluralista y diferencial.

- **Impacto económico**

 El contrato permite una ejecución presupuestal eficiente mediante el esquema de monto agotable, que asegura el pago únicamente por los servicios efectivamente prestados, conforme a la demanda real. Además, dinamiza la economía regional al ser contratado con una empresa del sector transporte habilitada, generando ingresos y empleo indirecto en el territorio.

- **Impacto ambiental y medidas de mitigación**

 Aunque la contratación implica el uso de vehículos de transporte, se espera un impacto ambiental mínimo y controlado, dado que los recorridos son limitados y puntuales; aun así, la empresa contratista deberá garantizar: el uso de vehículo en buen estado mecánico y con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, y cumplir con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y las normas de protección ambiental aplicables.

No se requiere la obtención de licencias, permisos o diseños técnicos especiales, ya que se trata de una actividad de prestación de servicios bajo reglamentación del Ministerio de Transporte.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	78111803	Servicio de transporte terrestre especial de pasajeros	Transporte de aprendices desde el parque principal de Santa Rosa de Cabal a la sede Sena vereda el Lembo en Santa Rosa de Cabal, ida y regreso. Bus con capacidad para 15 personas aproximadamente	Según programación	Viaje (ida y regreso)

Condiciones específicas

- Buses con capacidad aproximadamente para 15 pasajeros en los que se podrán movilizar la cantidad máxima que el ministerio de salud y seguridad social permita en su momento.
- El horario de prestación del servicio será desde las 7:00 am hasta las 6:00 pm, realizar varios viajes durante el día, de acuerdo con la programación de formación y ajustes del supervisor del contrato, dentro de esta franja horaria.
- El parque automotor que prestará el servicio, no podrán ser buses de modelos inferiores al año 2014 y deben contar con las licencias, tarjeta de operación vigente por vehículo, con radio de acción nacional, registros, seguros contractuales que cubra los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, no inferior a 60 SMMLV por persona y seguros extra contractuales que cubra los riesgos de muerte, lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas, no inferior a 60 SMMLV por persona, SOAT y la Tarjeta de Operación Nacional Expedida por el Ministerio de Transporte, deben encontrarse en perfecto estado y garantizar un excelente funcionamiento. Así mismo deberán cumplir con todas las disposiciones que consagre la normatividad vigente para vehículos que prestan esta clase de servicios, como los colores distintivos y requisitos especiales, así como la tipología vehicular exigida de conformidad con lo prescrito en los artículos 26, 27 y 31 del Decreto 174 de 2001.

- Los vehículos deben contar con las licencias, tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica y ambiental vigente, seguro obligatorio (SOAT), tarjeta de operación vigente por vehículo, con radio de acción nacional y registros correspondientes
- El parque automotor que prestará el servicio, no podrán ser buses de modelos inferiores al año 2014 y deben contar con las licencias, tarjeta de operación vigente por vehículo, con radio de acción nacional, registros, seguros contractuales que cubra los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, no inferior a 60 SMMLV por persona y seguros extra contractuales que cubra los riesgos de muerte, lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas, no inferior a 60 SMMLV por persona, SOAT y la Tarjeta de Operación Nacional Expedida por el Ministerio de Transporte, deben encontrarse en perfecto estado y garantizar un excelente funcionamiento. Así mismo deberán cumplir con todas las disposiciones que consagre la normatividad vigente para vehículos que prestan esta clase de servicios, como los colores distintivos y requisitos especiales, así como la tipología vehicular exigida de conformidad con lo prescrito en el Decreto 348 de 2015 y normatividad en la materia.
- Correrán por cuenta del contratista todos los gastos que demande como: “el pago de peajes, parqueadero y todos los gastos relacionados con el conductor” para la debida prestación del servicio de transporte resultado del proceso contractual, así también los gastos adicionales como multas e infracciones de tránsito.

NOTA: El SENA se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo con sus necesidades las cantidades de los servicios solicitados, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto oficial estimado para la contratación, estén incluidos en el Plan de Adquisiciones y se encuentren dentro de la necesidad solicitada. Estos cambios serán comunicados o acordados con el contratista previament**e, de acuerdo con el trámite legal que corresponda y estará sujeto a la disponibilidad del contratista.**

Licencias, autorizaciones o permisos:

El proveedor deberá estar legalmente habilitado por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros.

Los vehículos deberán contar pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

El conductor asignado deberá tener licencia de conducción categoría C 1 o superior, afiliación activa a seguridad social y experiencia comprobable.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, las empresas interesadas deberán garantizar como mínimo las siguientes especificaciones en la prestación del servicio:

- **Vehículo**

Tipo: Microbús o buseta habilitada para transporte especial.
Capacidad: Mínimo 15 pasajeros sentados.
Estado: Vehículo en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, higiénicas y de seguridad.
Documentación vigente: SOAT, tarjeta de operación expedida por autoridad competente, revisión técnico-mecánica y ambiental vigentes; cumplir con todas las disposiciones que consagre la normatividad vigente para vehículos que prestan esta clase de servicios, como los colores distintivos y requisitos especiales, así como la tipología vehicular exigida de conformidad con lo prescrito en el Decreto 348 de 2015 y normatividad en la materia
Pólizas: Responsabilidad civil contractual y extracontractual, conforme a los requisitos del Decreto 348 de 2015 y demás normas del Ministerio de Transporte.
Modelos no inferiores al año 2014.
Radio de acción nacional, autorizaciones, registros, seguros contractuales que cubra los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, no inferior a 60 SMMLV por persona y seguros extracontractuales que cubra los riesgos de muerte, lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas, no inferior a 60 SMMLV por persona.

- **Conductor**
 Licencia: Categoría C1 o superior, vigente.
 Experiencia comprobable en transporte especial.
 Seguridad social: Afiliación activa al sistema de salud, pensión y riesgos laborales.
 Formación o conocimiento básico en seguridad vial.

- **Condiciones contractuales:**
 El contratista asumirá la totalidad de los gastos derivados de la operación: combustible, peajes, viáticos, parqueaderos, mantenimientos, seguros, todos los gastos relacionados con el conductor para la debida prestación del servicio de transporte resultado del proceso contractual, así también los gastos adicionales como multas e infracciones de tránsito; y por demás cualquier costo asociado.

El proponente deberá presentar, junto con su oferta una ficha técnica o anexo descriptivo de los vehículos que serán destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, el cual debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Tipo y clase del vehículo (microbús o buseta).
- ✓ Capacidad de pasajeros (mínimo 15 pasajeros sentados).
- ✓ Año de fabricación (no inferior a 2014).
- ✓ Número de placa y número de tarjeta de operación vigente.
- ✓ Estado general del vehículo (mecánico, técnico y de presentación).
- ✓ Equipamiento adicional (aire acondicionado, cinturones de seguridad, GPS, etc., si aplica).
- ✓ Certificaciones de habilitación, SOAT, revisión técnico-mecánica y pólizas de seguros.

El contratista deberá ofrecer una garantía mínima, sobre la calidad y correcto funcionamiento del servicio de transporte especial prestado. Esta garantía cubrirá:

- ✓ El cumplimiento de los estándares de calidad ofrecidos en la propuesta.

- ✓ La adecuada ejecución del servicio conforme a las especificaciones técnicas exigidas.
- ✓ La disponibilidad oportuna de los vehículos y del personal asignado durante la vigencia del contrato.
- ✓ El cumplimiento de condiciones de seguridad, legalidad, presentación del vehículo y atención al usuario.

Por otra parte, el contratista deberá contar con un plan de contingencia en caso de fallas operativas, así como capacidad de respuesta ante cambios en la programación.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Recoger a los aprendices en el punto de encuentro definido por la Entidad en Santa Rosa de Cabal, y transportarlos de manera segura hasta la sede del Centro Atención Sector Agropecuario – Sede El Lembo. Igualmente, deberá recogerlos en la hora acordada para retornarlos al punto de inicio.
2) Cumplir las normas legales vigentes aplicables, entre estas la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 2198 de 2022, Decreto 348 de 2015, Decreto 3366 de 2003, Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), y demás normas concordantes.
3) Aplicar rigurosamente los protocolos de bioseguridad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA.
4) Disponer semanalmente de al menos cinco (5) microbuses en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de confort, higiénicas y de seguridad, para cubrir la prestación del servicio conforme con la programación académica del Centro de Formación.
5) Garantizar la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo de reserva para atender eventualidades que afecten la prestación del servicio.
6) Asignar conductores con licencia de conducción de categoría C1 vigente, experiencia comprobable en transporte especial de pasajeros, y que cuenten con todos los documentos al día: certificados médicos, antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, carné de identificación y capacitación en conducción.
7) Presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, exámenes médicos de los conductores, así como certificados de formación y documentación exigida por la normativa vigente.
8) Mantener los vehículos asignados en excelente estado de presentación, silletería, aseo y funcionamiento, garantizando condiciones adecuadas para la prestación eficiente del servicio.
9) Portar y usar el uniforme asignado por la empresa contratista y conservar buena presentación personal durante toda la prestación del servicio.
10) Respetar los horarios establecidos para la salida y el retorno, que serán informados por el supervisor del contrato con antelación, y que podrán ajustarse según las necesidades del servicio.
11) Contar con dispositivos reguladores de velocidad en los vehículos, conforme lo exige la Resolución 1122 de 2005 del Ministerio de Transporte.
12) Asumir a su cargo todos los costos asociados a la operación del servicio: peajes, parqueaderos, combustible, viáticos del conductor, mantenimiento del vehículo y multas por infracciones de tránsito atribuibles al contratista.
13) Presentar mensualmente la cuenta de cobro o factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, acompañada de los soportes que evidencien la prestación del servicio: listados de asistencia firmados por los instructores responsables y registros fotográficos si aplica.
14) Coordinar con el supervisor del contrato los puntos de parada intermedios, tanto para el trayecto de ida como para el de regreso, que faciliten la movilización de los aprendices.
15) Contar con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, vigentes y suficientes, que amparen cualquier eventualidad durante la ejecución del contrato.
16) Garantizar que los vehículos estén dotados de insumos básicos, herramientas, neumáticos de repuesto y demás elementos necesarios para asegurar condiciones adecuadas de funcionamiento.

17) Garantizar la idoneidad y el comportamiento de los conductores asignados al servicio, quienes deberán; tratar con respeto, cortesía y profesionalismo a los aprendices, instructores y demás funcionarios del SENA, tanto en el uso del lenguaje verbal como en su comportamiento durante la conducción; abstenerse de cualquier conducta agresiva, imprudente o negligente en la vía que pueda poner en riesgo la integridad física y emocional de los pasajeros; cumplir estrictamente con las normas de tránsito, incluyendo los límites de velocidad, normas de parqueo y uso de dispositivos de seguridad (cinturones, luces, etc.).
18) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Entregar al inicio del contrato el Plan de Emergencias y Contingencias de la empresa contratista, así como los procedimientos definidos para la atención de incidentes y/o emergencias durante la ejecución del servicio.
2) Garantizar que todos los conductores asignados al servicio cumplan con la normatividad de tránsito vigente, así como con las políticas de seguridad vial establecidas por la empresa contratista y por el SENA.
3) Garantizar que todos los vehículos dispuestos para la ejecución del contrato cuenten con el equipo mínimo de prevención y seguridad exigido por el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, y con los elementos complementarios definidos en las políticas de seguridad vial internas del contratista y del SENA.
4) Cumplir con las obligaciones legales en relación con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) así como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), presentando para cada conductor asignado: Certificados de afiliación activa a salud, pensión y ARL., Planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes vigente.
5) Prohibir el uso de audífonos y dispositivos móviles por parte del conductor durante el desarrollo del servicio de transporte, salvo en los casos de prescripción médica justificada.
6) Dotar a todo el personal encargado de la ejecución del contrato con los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios, acordes con la naturaleza del servicio prestado, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente. Esta dotación deberá realizarse oportunamente y renovarse cuando los elementos se deterioren o pierdan sus condiciones de seguridad, conforme al artículo 2.2.4.6.24, numeral 5, del Decreto 1072 de 2015.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) Garantizar que los vehículos utilizados en la prestación del servicio cumplan con los niveles de emisión establecidos por la normativa ambiental colombiana, especialmente en lo referente a fuentes móviles contaminantes.
2) Implementar prácticas de mantenimiento preventivo de los vehículos que minimicen el riesgo de fugas de fluidos, emisiones excesivas o generación de residuos contaminantes.
3) Realizar la gestión adecuada de residuos generados por el mantenimiento de los vehículos (aceites usados, filtros, llantas, paños, envases, etc.), conforme a la legislación ambiental aplicable y a las buenas prácticas del sector, conforme a lo previsto en el Decreto 1077 de 2015.
4) Cumplir con los lineamientos institucionales de sostenibilidad del SENA, contribuyendo a minimizar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato.

5) En caso de presentarse incidentes ambientales (derrames, emisiones fuera de norma, entre otros), el contratista deberá reportarlos de manera inmediata al supervisor del contrato e implementar las acciones correctivas y de mitigación necesarias, conforme al plan de manejo ambiental de su organización.
6) Cumplir la normativa ambiental vigente**,** especialmente en lo relacionado con el uso adecuado del parque automotor, manejo de residuos, emisiones y uso de combustibles, en el marco de la Ley 1333 de 2009 y el Decreto 1076 de 2015.
7) Presentar cuando la entidad lo requiera**,** el cronograma de capacitaciones internas orientadas a la adopción de comportamientos responsables con el medio ambiente por parte del personal conductor, con énfasis en conducción eficiente y prevención de contaminación.
8) Permitir las actividades de inspección, vigilancia y control ambiental que pueda ejercer el SENA durante la ejecución del contrato, y entregar los informes o registros solicitados relacionados con las condiciones ambientales del servicio.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 18 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto disponible. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será Santa Rosa de Cabal, el trayecto (ida y regreso) casco urbano de Santa Rosa de Cabal – Sede “El Lembo” Finca la Pastora en la vereda El Lembo de Santa Rosa de Cabal.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio Pereira, Departamento de Risaralda.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: El SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con los servicios prestados por periodo y facturados por el contratista. Los pagos se realizarán previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura aprobada, con los respectivos soportes, y una vez aprobada y recibida a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato. El pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos administrativos, tributarios y fiscales exigidos por la Ley y por el SENA, entre ellos; acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, y presentación de informe con evidencias del servicio prestado. Todo lo anterior dando cumplimiento a la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El pago está sujeto a la disponibilidad de PAC. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**x**	El contrato corresponde a la prestación de servicios bajo monto agotable, con pagos parciales posteriores a la ejecución y verificación del servicio

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	**x**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe la subdirección del Centro Atención Sector Agropecuario, que esté en capacidad o conozca del tema; quien verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, la presentación de los soportes de pago los aspectos operativos y administrativos establecidos; deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente, así como las contenidas en la ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **Hector Mauricio Ortiz Robledo, Coordinador de Formación de Centro, profesional grado 3, del Centro Atención Sector Agropecuario Regional Risaralda** como supervisor del contrato; quién verificará la correcta y oportuna	

ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la de Mínima Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; se justifica su aplicación en razón a que la cuantía estimada del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Así entonces, la escogencia del contratista se realizará mediante Invitación Pública, con criterios de selección objetivos y en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal; adjudicando a quien presente la oferta más favorable para la Entidad en términos de precio, cumplimiento técnico y legal, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, y el Manual de modalidad de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente que establece en su página 5: *"El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía."* La presente modalidad de selección se aplicará teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Por otro lado, realizada la verificación en los instrumentos de agregación de demanda "Acuerdos Marco de Precios (AMP) y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrada por Colombia Compra Eficiente", se constató que existe un Acuerdo Marco vigente llamado "*Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II*", que fue adjudicado mediante el proceso CCENEG-068-01-2022 cuya vigencia se extiende hasta el 2 de octubre de 2025 (https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de?utm_source=chatgpt.com); sin embargo revisada la *"Guía para comprar TVEC a través del Acuerdo Marco de Transporte Terrestre de Pasajeros II"* (minuta_definitiva_que_incorpora_adenda_version_final.pdf) se determinó que el contrato a celebrar no aplica para ser adquirido por este Acuerdo Marco de Precios (AMP), porque el servicio requerido no encaja completamente con los niveles estandarizados del AMP; si bien el servicio requerido —transporte de aprendices a la vereda El Lembo— se relaciona con el segmento escolar incluido en dicho Acuerdo Marco, este no contempla de manera integral las condiciones técnicas y operativas específicas que demanda el SENA, tales como rutas fijas diarias con múltiples frecuencias, disponibilidad de vehículos de reserva, exigencia de protocolos de bioseguridad, trazabilidad de usuarios, y la personalización de condiciones conforme a la necesidad y planificación académica institucional; adicionalmente desde el punto de vista económico, la Guía TVEC establece que el AMP está diseñado para bienes y servicios de

"características técnicas uniformes y de común utilización", lo que señala una estructura orientada a servicios con trazabilidad sencilla, sin rutas diarias múltiples o requisitos operativos continuos. Adicionalmente, dado que la operación en el SENA implica programaciones largas y recurrentes con ajustes personalizados el valor administrativo puede superar el beneficio directo del ahorro por volumen que se contempla en una modalidad de monto agotable; luego, debido a que el servicio requerido se prestará con frecuencia diaria **"**rutas fijas, frecuentes y continuas" y programación periódica, las condiciones del acuerdo marco de precio podría resultar menos eficiente operativamente y no se ajusta a las condiciones técnicas y operativas del servicio requerido por la Entidad. Por lo anterior, se justifica entonces adelantar el proceso mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme a la normativa vigente, para garantizar una contratación ajustada a las necesidades reales del servicio, en condiciones de eficiencia operativa y presupuestal, transparencia y cumplimiento del principio de planeación.

De la misma manera, conforme **Anexo 1. Análisis del Sector**, página 19: *"La entidad analizando el acuerdo, considera que los precios son demasiado elevados en comparación con el estudio de mercados que se realizó; buscando cuidar y ser más eficientes con el manejo de los recursos de la entidad se determina realizar el proceso por la modalidad de mínima cuantía."*, igualmente, la observación del **Estudio de Mercado Anexo**.

En conclusión, la presente contratación se fundamenta en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece que: *"Los contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía podrán celebrarse mediante el procedimiento de mínima cuantía, independientemente de su objeto."* A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento aplicable para la modalidad de mínima cuantía, estableciendo criterios mínimos a definir en los estudios previos. Por lo tanto, la escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, a través de la cual la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya efectuado el mejor ofrecimiento económico para el SENA (RISARALDA), el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación del menor PRECIO.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	**X**	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000 M/CTE.)**, incluido cuando a ello hubiere lugar, impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Teniendo en cuenta el estudio de mercados, se establece el precio techo para cada viaje (ida y regreso) por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 330.000 PESOS M/CTE),** por lo tanto, el valor unitario de las ofertas, no podrán sobrepasar este valor.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado y/o de sector. SE ADJUNTA **ESTUDIO DE MERCADOS Y ANALISIS DEL SECTOR (ANEXOS 1 y 2).**

El servicio de transporte terrestre automotor especial de personas requerido para el traslado de aprendices del SENA se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas (IVA), según lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario, numeral 9; así como lo señalado en el Decreto 348 de 2015 y el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015**,** y conforme a lo señalado por el Consejo de Estado en sentencia del 1° de julio de 2021 (Radicado 25741).

Por otro lado, los proponentes deberán tener en cuenta incluir en su oferta económica todos los costos asociados a la ejecución del contrato: tales como tributos de orden departamental o municipal que eventualmente apliquen (como estampillas locales), retenciones en la fuente, seguridad social y aportes parafiscales, gastos operativos (parqueaderos, insumos, licencias, seguros, SST, protocolos de bioseguridad, combustible), peajes, y demás gastos directos e indirectos; a efectos de costear adecuadamente su oferta, y que esta refleje los costos reales del servicio, evitando situaciones que afecten el equilibrio económico del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado **“Análisis y estudio del sector” (Anexo 1),** elaborado conforme a los lineamientos establecidos por el Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, El Centro Atención Sector Agropecuario, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, a monto agotable, para movilizar aprendices del Centro Atención Sector Agropecuario del SENA – Regional Risaralda, desde el casco urbano del municipio de Santa Rosa de Cabal hasta la sede El Lembo y viceversa durante la vigencia 2025, es de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000 M/CTE.)**, tal como se evidencia en el documento anexo **“Análisis del sector (Anexo 1) y Estudio de Mercado (Anexo 2)”**, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS- SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL – FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	$ 15.000.000,00
Inversión	**x**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL- FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	15.000.000,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8425	2025-02-21	2025-12-31	912142	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Propios	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE	15.000.000,00
8425	2025-02-21	2025-12-31	912118	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Propios	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE	15.000.000,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

En el presente proceso no se contempla adjudicación parcial ni por lotes, ya que el objeto contractual corresponde a la prestación integral y continua del servicio de transporte terrestre automotor especial para el traslado de aprendices del SENA de manera continua, regular, completa, fija, específica (ida y regreso), con características operativas homogéneas, y hasta varios trayectos en un mismo día según se defina de manera previa en la respectiva programación académica. La necesidad no puede dividirse en segmentos independientes ni distribuirse entre varios contratistas sin afectar la continuidad y eficiencia del servicio, el mismo requiere una operación integrada, estandarizada y unificada, lo cual impide su fragmentación en lotes o tramos sin afectar su eficacia y control.

Por tanto, la adjudicación se efectuará por el valor total, hasta agotar el presupuesto oficial establecido, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos y financieros) y

condiciones técnicas definidas en la invitación; es decir, **la Entidad adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor por unidad "trayecto (ida y regreso)"**. Esta forma de adjudicación garantiza la unidad de ejecución del contrato, la estandarización del servicio y la posibilidad de una supervisión y control más eficaces por parte de la Entidad.

Esta adjudicación el contrato por el valor total y no de forma parcial, se justifica en razón a que la operación logística del servicio debe mantenerse bajo una misma coordinación, responsable de garantizar la programación horaria, la disponibilidad de vehículos de reserva, el cumplimiento del itinerario académico y los estándares de calidad exigidos por la Entidad. Una adjudicación parcial pondría en riesgo la continuidad del servicio, generaría dificultades en la trazabilidad, la atención a imprevistos, y el control contractual, aspectos que son críticos para el cumplimiento de la función misional del SENA.

Es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será "Servicio a monto agotable de transporte especial terrestre, con un valor techo propuesto por unidad "trayecto (ida y regreso)"; a partir del cual los proponentes formularán su propuesta en el **formato anexo 6 -oferta técnico-económica"**; para una ejecución del contrato hasta la totalidad del presupuesto oficial asignado, y se pagarán en el mes los trayectos realizados teniendo en cuenta las necesidades que surjan durante el periodo.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. El Sena no aceptará ofertas parciales o en condiciones inferiores a las establecidas en el presente estudio.

5.1.1 Lotes

NO APLICA.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante de este.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente, persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la

sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia de este a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante de este.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado

de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

NO aplica.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Requisito habilitante de orden jurídico

Con el propósito de verificar la **capacidad jurídica** del proponente para participar en el presente proceso de contratación, y en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, los oferentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Declaración de cumplimiento normativo y ausencia de impedimentos legales.

El proponente deberá presentar declaración firmada bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste expresamente:

- ✓ Manifestación expresa de que cumple la normatividad vigente.

- ✓ Compromiso anticorrupción y afirmación bajo gravedad de juramento de que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones legales para contratar con el Estado; deberá hacerse constar en una carta de compromiso, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **Formato 7**.

- ✓ Que no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones legales para contratar con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y en la ley, en especial los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 modificado por los artículos 1°, 2° y 4°

de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, entre otras normas aplicables.

- ✓ Que no ha sido objeto de sanciones administrativas, disciplinarias o penales que generen inhabilidad para contratar con entidades públicas.

- ✓ Que no existe conflicto de interés que afecte su participación en el presente proceso.

- ✓ Que, en caso de ser adjudicatario, suscribirá el contrato correspondiente conforme a las condiciones establecidas por la Entidad.

Esta declaración podrá estar contenida en la **Carta de presentación de la propuesta (Formato 4) anexo** a la Invitación publica, la cual deberá estar firmada por el Representante Legal del Proponente o por su apoderado, quien deberá anexar el documento que acredite su facultad de representación, indicando su nombre, cargo y documento de identificación.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), cada uno de los integrantes deberá hacer la manifestación individual, y esta será suscrita por la persona designada como representante del grupo.

Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el Formato anexo. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita. La omisión, condicionamiento o alteración del contenido de esta carta podrá dar lugar a la exclusión de la oferta, en tanto que el modelo suministrado deberá ser diligenciado en su totalidad, sin tachaduras ni modificaciones.

Autorización para contratar: En caso de que el representante legal de una persona jurídica requiera autorización especial por parte del órgano social competente para presentar ofertas o celebrar contratos (según sus estatutos), deberá adjuntar el documento que le acredite dicha facultad, expedido conforme a la normatividad vigente y bajo la gravedad de juramento.

B. Soporte de experiencia específica relacionada (Requisito habilitante técnico)

El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificación que acredite experiencia específica relacionada con el objeto del contrato (prestación del servicio de transporte terrestre de personas), expedidas por entidades públicas o privadas, correspondientes a contratos previamente ejecutados y recibidos a satisfacción por estas; incluyendo como mínimo: objeto del contrato, fechas de ejecución, valor total del contrato, actividades desarrolladas, y constancia de cumplimiento a satisfacción.

El valor individual o la sumatoria de los contratos certificados deberá ser igual o superior al **100% del valor del presupuesto oficial estimado**. En el caso de proponentes que acrediten su condición de **MIPYME o empresa de mujeres**, el valor mínimo exigido será del **80%**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

En el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), la experiencia podrá acreditarse de forma conjunta mediante la sumatoria de la experiencia de sus

integrantes. Será válido que uno solo de ellos acredite la totalidad de la experiencia exigida en el Proceso de Contratación.

C. Experiencia emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes (Requisito habilitante técnico – diferencial positivo)

En aplicación de los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten su calidad de **emprendimientos, empresas de mujeres y/o Micro, Pequeñas o Medianas Empresas (MiPymes),** podrán demostrar la experiencia específica relacionada con el objeto contractual — **servicio de transporte terrestre automotor especial de personas** — mediante la presentación máximo de **cuatro (4) certificaciones** de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, suscritos con entidades públicas o privadas. El valor individual o la sumatoria de los contratos certificados deberá ser **igual o superior al 80% del presupuesto oficial estimado para este proceso**.

Cada certificación deberá indicar al menos: el objeto del contrato, fechas de ejecución, valor total, actividades específicas realizadas y constancia expresa de cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante.

NOTA: Para validar su condición como MIPYME, empresa de mujeres o emprendimiento, el proponente deberá presentar certificación del tamaño empresarial conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y a lo señalado en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos diferenciales en el sistema de compras y contratación pública (Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres), la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen; aportando la certificación de ingresos que permita verificar la categoría empresarial y, si aplica, la condición especial.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar su tamaño empresarial de forma individual.

D. Participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (Requisito habilitante diferencial – Decreto 1860 de 2021)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, y en desarrollo del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015), los proponentes que aspiren a ser considerados como *"empresa de mujeres o emprendimiento de mujeres"* deberán acreditar dicha condición, conforme a alguna de las siguientes reglas:

1. Personas jurídicas:

 - Si la participación de mujeres corresponde a más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas sociales; certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (cuando

exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el contador, en la que se indique la distribución de los derechos societarios y el tiempo el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Si más del 50% de los cargos de nivel directivo están ocupados por mujeres; certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o contador, detallando según dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.14:

 Listado completo del personal directivo (número de mujeres), con identificación (nombre completo y número de documento de identidad) y tiempo de vinculación.
 Copia de documentos de identidad.
 Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones.
 Certificado de Soportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Se entenderán por empleos de nivel directivo aquellos que impliquen liderazgo en áreas misionales, toma de decisiones estratégicas o representación legal o administrativa del proponente.

2. Personas naturales “mujeres” en ejercicio de actividades comerciales a través de establecimiento de comercio:

 - Documento de identidad (Copia de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte).
 - Copia del registro mercantil del establecimiento de comercio vigente.
 - Evidencia de que la actividad comercial ha sido ejercida al menos durante el año anterior.

3. Asociaciones y cooperativas - con más del 50% de asociados “mujeres”:

 Certificación expedida por el representante legal, que acredite que más del 50% de sus asociados son mujeres, y que la participación de estas debe haberse mantenido al menos durante el año anterior a la fecha del cierre del proceso de Selección.

NOTA: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección. En el caso de consorcios o uniones temporales, basta que uno de los integrantes cumpla con alguno de estos criterios.

En el presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, la inclusión del requisito habilitante diferencial sobre la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), no tiene implicaciones sobre puntajes ni criterios de evaluación, pero permite aplicar condiciones habilitantes más favorables respecto a la experiencia mínima exigida. Es decir, a quienes acrediten su condición como empresa de mujeres, emprendimiento liderado por mujeres o MIPYME, se les exigirá una menor

experiencia específica (por ejemplo, el 80 % del presupuesto oficial y no el 100 %), lo que fomenta la participación efectiva de este grupo poblacional en procesos contractuales del Estado.

E. <u>Acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa – Mipyme (Requisito habilitante diferencial – Decreto 1074 de 2015 y Decreto 1860 de 2021)</u>

Con el propósito de aplicar los criterios diferenciales establecidos para las micro, pequeñas y medianas empresas en el marco del sistema de compras públicas, los proponentes que deseen participar como Mipyme deberán acreditar su clasificación empresarial conforme al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo adicione, modifique, sustituya o derogue.

Para ello, la Mipyme deberá allegar certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal (según aplique), en la que se indique de forma expresa: su clasificación mediante certificación que demuestre los ingresos operacionales al 31 de diciembre del año anterior —o al término de operación si fue menor a un año— según los rangos normativos definidos para micro, pequeña o mediana empresa.

Requisitos de la certificación:

- Personas naturales: certificación suscrita por el proponente.
- Personas jurídicas: certificación suscrita por el representante legal o un contador público/revisor fiscal, si aplica.

Indicar claramente:

- Valor de los ingresos operacionales.
- Clasificación como micro, pequeña o mediana empresa según los rangos de la normativa.

La certificación deberá emitirse bajo la gravedad de juramento**,** con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. En el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes**,** sin perjuicio de que todos cumplan con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en el presente proceso.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales pueden implementar criterios habilitantes diferenciales para favorecer la participación de MiPymes en procesos de mínima cuantía; esto permite: limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes si el análisis del sector lo justifica, y establecer condiciones técnicas menos estrictas (p. ej. experiencia del 80% en lugar del 100%). Esto no implica asignación de puntaje adicional—pues en mínima cuantía el único criterio es precio—pero sí facilita una mayor participación de MiPymes.

NOTA: TODOS ESTOS DOCUMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO Y SU PRESENTACIÓN COMPLETA Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SERÁ CONDICIÓN NECESARIA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

LOS DOCUMENTOS CARGADOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y QUE CONSTITUYEN LA OFERTA DEBEN ESTAR COMPLETAMENTE LEGIBLES Y SE RECOMIENDA REMITIRLOS EN FORMATO PDF.

5.2.2 De carácter técnico

Con el fin de asegurar que el contratista cuente con la capacidad técnica mínima para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de aprendices, el proponente el proponente deberá acreditar la capacidad técnica cumpliendo con los siguientes requisitos habilitantes técnicos:

1. Presentar un listado de al menos 5 microbuses disponibles para prestar el servicio en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, No. interno, placa, modelo, capacidad de viajeros autorizada, tarjeta de propiedad, promesa de alquiler o contrato de alquiler, seguro obligatorio (SOAT), tarjeta de operación vigente por vehículo, registros correspondientes del radio de acción nacional. En ninguna circunstancia se aceptará modelo de microbuses anteriores al año 2014.

2. Presentar un listado con el nombre de los posibles conductores asignados uno por buseta, para la prestación del servicio, soportado con la fotocopia de las licencias de conducción con la categoría C1 de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 o su equivalente con la legislación anterior.

3. Garantía de responsabilidad civil extracontractual: Presentar copia de póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual adquirida para prestar este servicio, con cobertura mínima de 60 SMLMV, como lo establece el marco normativo, que ampare la prestación del servicio ofrecido.

5.2.2.1 Requisitos De seguridad y salud en el trabajo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019, el Anexo GCCON-AN-001, y demás normatividad vigente aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

1. Certificación del SG-SST:

 El proponente deberá demostrar el cumplimiento en estado aceptable a la aplicación de los estándares mínimos, de conformidad a la Resolución 0312 de 2019. Para acreditarlo deberá presentar certificado firmado por su representante legal y profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (que actualmente este implementando el SG-SST, con fecha vigente) donde certifique la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con base en los estándares mínimos establecidos por el Ministerio del Trabajo, y que este se encuentra en ejecución al momento de presentar la propuesta.

Nota: No están obligados a implementar los estándares mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, sin personal a cargo. Sección 5, Capítulo 2, Título 4 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 1072 de 2015. (Esta información deberá presentarse cuando el proponente tiene trabajadores dependientes o independientes a cargo, de lo contrario deberá anexar documento firmado donde indique que no tiene personal a cargo y que por esta razón no está obligado a cumplir con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019).

2. Documentos soporte del SG-SST:

 El proponente deberá anexar copia de la evaluación de estándares mínimos con el resultado y nivel de implementación del SG-SST (fecha 2024) con las respectivas firmas de la profesional de SST de la empresa y el representante legal y también deberá enviar el respectivo plan de acción (fecha 2023 o 2024) de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

 Nota: No están obligados a implementar los estándares mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, sin personal a cargo. Sección 5, Capítulo 2, Título 4 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 1072 de 2015. (Esta información deberá presentarse cuando el proponente tiene trabajadores dependientes o independientes a cargo, de lo contrario deberá anexar documento firmado donde indique que no tiene personal a cargo y que por esta razón no está obligado a cumplir con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019).

3. Responsable del SG-SST:

 El proponente debe garantizar recurso humano para el desarrollo del programa de SST de acuerdo con la legislación vigente, teniendo en cuenta el número de trabajadores, centros de trabajo y riesgos. Por lo tanto, deberá enviar con su oferta Fotocopia de cedula, licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo (vigente) y certificado Vigente del Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas del profesional responsable del SG-SST

 Nota: No están obligada a implementar el SG-SST, de acuerdo con los parágrafos 2 y 3 del mismo artículo 2 de la mencionada Resolución 0312 del 2019, Los trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL. Esta información deberá presentarse cuando el contratista tiene trabajadores dependientes o independientes a cargo, de lo contrario deberá anexar documento firmado donde indique que no tiene personal a cargo y que por esta razón no está obligado a cumplir con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019).

4. Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV):
 De acuerdo con lo exigido en la Resolución 40595 de 2022, el proponente deberá anexar certificación firmada por el representante legal, en la que manifieste que la empresa cuenta con un PESV actualizado, implementado y en ejecución, con cobertura mínima de 60 SMLMV, acorde con lo previsto en la ley. El PESV debe contemplar actividades de prevención, capacitación, mantenimiento de vehículos y control del riesgo vial.

5.2.2.2 <u>De gestión ambiental</u>

De conformidad con el Manual de Contratación del SENA, el Anexo GCCON-AN-001 y la normativa ambiental vigente, el proponente deberá presentar, como requisitos habilitantes mínimos y necesarios para la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de aprendices, los siguientes:

1. Certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos que se destinarán a la prestación del servicio, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y el Decreto 1079 de 2015.

2. Licencia de tránsito vigente de cada vehículo destinado a la ejecución del contrato, exigencia derivada del cumplimiento legal del servicio público de transporte especial (Decreto 1079 de 2015, artículos 2.2.1.6.1 y siguientes).

3. Documento donde se evidencia que es una empresa de transporte debidamente habilitada por la autoridad competente; conforme lo establece los artículos 2.2.1.6.3.2 y 2.2.1.6.2.1 del Decreto 1079 de 2015, sin el cual no puede operar legalmente el servicio.

5.2.3 De carácter financiero

"NO aplica"

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

5.3.1 Oferta económica

El proponente debe adjuntar el formato anexo No. 6 FORMATO OFERTA TECNICO-ECONOMICA.

Para efectos de escoger la oferta de menor valor, corresponde al proponente ofertar mediante documento anexo el valor unitario por trayecto (ida y regreso). El proponente NO podrá superar el precio unitario TECHO, establecido como valor máximo a ofertar. Dicha situación será CAUSAL DE RECHAZO (Formato 6 - Oferta Técnico-Económica- relación de valor techo por viaje/cantidad según programación académica).

5.3.2 Criterios para presentación de oferta

1. El proponente NO podrá ofertar valores iguales a $0, en el evento de incurrir en esta circunstancia su propuesta incurrirá en causal de RECHAZO.
2. El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor determinado en el Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. Por consiguiente, en caso de superar dicho valor en uno o varios ítems, la propuesta será rechazada; pues tal situación no es objeto de subsanación ya que alteraría el valor de la oferta presentada. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, solo aclararla.

5.3.3 Criterios de desempate

El artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 define el marco jurídico en relación con los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación; el SENA aplicará estos criterios de desempate de acuerdo con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En virtud de lo anterior, los proponentes deberán acreditar los documentos exigidos como criterios de desempate junto con la presentación de la oferta. Teniendo en cuenta que los mismos son factores de selección, no podrán ser subsanados dentro del periodo de subsanación.

5.4 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. NO se requiere visita previa por parte del personal de la Entidad a los lugares o zonas objeto del contrato, toda vez que el objeto contractual no lo demanda y puede ser verificado por otros medios documentales.	**SI**		**NO**	**X**
Información adicional requerida: No aplica				
MUESTRA. No se requiere la presentación de muestra física, dado que el objeto del contrato no corresponde al suministro de bienes ni requiere inspección de calidad previa a la adjudicación.	**SI**		**NO**	**x**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	**x**

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo
	Pago anticipado
X	**Cumplimiento:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Esta garantía deberá cubrir expresamente el incumplimiento total o parcial del contrato, las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato** (que el plazo para liquidar no es solo el establecido contractualmente sino el señalado por la ley).
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.

	Calidad del servicio: por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
	Protección de los bienes.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza debe incluir expresamente el amparo de **"Riesgo de accidentes, lesiones o daños a pasajeros",** para riesgos asociados al transporte de personas, incluyendo daños a aprendices transportados, terceros afectados o bienes de la Entidad. Esta póliza debe contemplar expresamente la actividad de transporte especial y su vigencia será igual al plazo del contrato, conforme al Decreto 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.6.5.1. que obliga a las empresas de transporte especial a contar con pólizas que cubran los riesgos propios de la actividad de transporte de pasajeros. Esta garantía busca proteger la integridad física de los aprendices y mitigar el riesgo jurídico y económico de la Entidad frente a posibles accidentes durante la ejecución del servicio.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Dado que el contrato es de **mínima cuantía** y se ajusta al objeto excluido, **no está sujeto** a los mecanismos de apertura internacional ni a la cobertura de dichos acuerdos comerciales.		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

Dado que este contrato se tramita por mínima cuantía y corresponde a un objeto de transporte escolar/institucional continuo con itinerarios diarios y condiciones personalizadas, **no está sujeto** a apertura internacional ni al alcance de los acuerdos comerciales vigentes, ya que:

- El valor estimado (COP 30 millones) está muy por debajo de los umbrales establecidos por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, umbral mínimo (aprox. USD 200 000–250 000).
- Se configura la excepción n.º 7 (servicios de transporte escolar o continuos diarios) contenida en dicho Manual, que excluye específicamente esta tipología de los acuerdos de la Alianza Pacífico, la UE y similares.

9. ANEXOS

Anexo 1. Análisis del Sector
Anexo 2. Estudio de mercados
Anexo 3. Matriz de Riesgo
Anexo 4. CDP

El presente documento se suscribe el 20 de agosto de 2025

JHON ALEXANDER MARIN MENDOZA
Firmado digitalmente por JHON ALEXANDER MARIN MENDOZA
Fecha: 2025.08.20 15:20:01 -05'00'

JHON ALEXANDER MARIN MENDOZA
Subdirector (e)
Centro Atención Sector Agropecuario
Regional Risaralda

Elaboró: Luisa Alejandra Soto Salazar – Profesional G.04, Gestión Contractual.

Revisó componente jurídico: Daniel Gutiérrez León – Abogado Contratista, Gestión Contractual.

Revisó componente técnico-financiero: César Augusto Tamayo Naranjo– Líder de Bienestar aprendices.

Revisó componente técnico: Karen Vanessa Castillo Yela– Apoyo Ambiental y Energético.

Revisó componente técnico: Lina Mayerli Parra Carvajal – Apoyo SST.

Vo.Bo.: Hector Mauricio Ortiz Robledo– Coordinador de Formación Profesional